CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, ACOGIDO AL ART.25 DE LA LEY 49/2002, DE REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.

1 de Enero de 2026

En Albacete, a ~~fecha de firma electrónica~~

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: Dña. Lucía Mallol Arias y **D. Luis Soria Román**, mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en Albacete, calle Tesifonte Gallego, nº 18, y provistos de N.I.F: 71.151.313-P y 05.696.870-T respectivamente.

Y DE OTRA: D. Jesús Ruiz Oeo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en ALBACETE, Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6, y provisto de N.I.F: 03.831.530-Y.

I N T E R V I E N E N

Dña. Lucía Mallol Arias y **D. Luis Soria Román**, intervienen, en su condición de apoderados, en nombre y representación de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA" (en adelante GLOBALCAJA),** con C.I.F. nº F45755220, y domicilio social en Albacete, Calle Tesifonte Gallego nº 18, constituida por tiempo indefinido, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, al Tomo 956, Libro 720, folio 155, Hoja AB-24.797, inscripción 2ª. Los firmantes están apoderados suficientemente según escritura otorgada ante el Notario Doña Adoración Fernández Maldonado, con fecha 14 de noviembre de 2023, bajo el número 2789 de orden de su protocolo y escritura otorgada ante la Notario de Albacete Dña. María Adoración Fernández Maldonado, con fecha 20 de febrero de 2.018, bajo el número 326 de su protocolo,

D. Jesús Ruiz Oeo, interviene en su condición de **PRESIDENTE**, en nombre de la **FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FECAM)** con C.I.F.: G45351236 y con domicilio social en Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6 de ALBACETE, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha con el número de inscripción FD03034, en virtud de Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes de 20 de septiembre de 2016, encontrándose actualmente en vigor.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que es intención de **GLOBALCAJA** fomentar e impulsar las actividades de apoyo continuo al deporte en beneficio de personas con discapacidad intelectual, especialmente a nivel regional mediante aportaciones económicas a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que persigan entre sus fines la promoción y la participación de sus integrantes en actividades deportivas.

SEGUNDO.- Que **FECAM** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es, entre otros, promover y colaborar en la plena normalización social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de programas deportivos y de actividad física.

TERCERO.- Asimismo, **FECAM,** por medio de su representante, manifiesta expresamente y bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para las entidades sin ánimo de lucro previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y que ha obtenido el reconocimiento de Entidad Beneficiaria del Mecenazgo, encontrándose inscrita como tal en el registro correspondiente.

CUARTO.- De acuerdo con la finalidad y objetivos expresados en el expositivo primero del presente convenio, ambas partes han acordado suscribir un **Convenio de Colaboración Empresarial acogido al art. 25 de la Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA" dona con carácter irrevocable la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) para **FECAM,** donación que es aceptada expresamente por el representante legal de esta última. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 647 y siguientes del Código Civil para los supuestos de revocación de las donaciones.

El importe donado se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad **FECAM** en la cuenta nº ES65 3190 0090 7340 0932 2720 de la que es titular, de acuerdo con el calendario de pagos que se detalla a continuación:

CALENDARIO DE PAGOS

- **La cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) mediante transferencia ordenada antes del día 31 de diciembre de 2026.**

SEGUNDA.- Finalidad

FECAM destinará el importe donado por **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA"** al cumplimiento de la siguiente finalidad:

"Colaborar en el desarrollo de todos los programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte en toda Castilla la Mancha (según calendario provisional adjuntado en Anexo I)"

TERCERA.- Donación de Globalcaja

Como compensación a la ayuda económica o donación percibida por **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA"** para la ejecución del proyecto o cumplimiento de la finalidad descrita en el expositivo anterior, la entidad **FECAM** se obliga y compromete a difundir el logo e imagen corporativa de GLOBALCAJA, entre todos sus clubes, deportistas y campeonatos organizados por dicha Federación.

La difusión del logotipo de GLOBALCAJA es exclusivo durante el periodo de vigencia del convenio y, por tanto, la entidad **FECAM**, no podrá incluir a ningún otro patrocinador o anunciante que suponga competencia directa o indirecta en el ámbito de las actividades que desarrolla GLOBALCAJA.

Las dimensiones del espacio destinado a la estampación del logotipo de GLOBALCAJA en el material señalado en la presente estipulación, así como la obligatoriedad de uso del mismo, anteriormente pactada, no tendrá otras limitaciones que las establecidas en la normativa o reglamentación vigente para el ejercicio de la actividad desarrollada por la entidad **FECAM**.

CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración Empresarial abarca el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2.026 y el 31 de diciembre de 2.026, en cuya fecha quedará definitivamente sin efecto y sin posibilidad de prórroga alguna por las partes.

No obstante, el plazo de vigencia indicado anteriormente, el convenio de colaboración podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique expresamente y por escrito a la otra parte con un plazo de antelación de un MES a la fecha en que surta efecto la resolución del convenio.

QUINTA.- Obligaciones Tributarias

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo la **FECAM** se compromete a justificar ante la administración tributaria el importe de las ayudas percibidas mediante la expedición de certificación comprensiva de la siguiente información: a) número de identificación fiscal y los datos de identificación de donante y donatario; b) mención expresa de que la entidad donataria se encuentra incluida en las reguladas por el artículo 16 de la mencionada Ley; c) fecha e importe del donativo dinerario recibido; d) destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica; e) mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **GLOBALCAJA** queda eximida de cualquier responsabilidad que pudiera serle atribuida como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación descritas en el párrafo anterior.

SEXTA.- Otras Obligaciones

FECAM, por medio de su representante, se compromete a canalizar la mayoría de sus operaciones con **GLOBALCAJA**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo. En este último supuesto, la parte que ejercite su derecho a resolver el convenio lo notificará a la otra parte, indicando expresamente las cláusulas o condiciones incumplidas. A estos efectos, el convenio se considerará resuelto de pleno derecho a los 15 días del envío de la mencionada comunicación, en la forma prevista en la estipulación novena.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para velar por la correcta aplicación del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de **FECAM** y **GLOBALCAJA**, que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

NOVENA.- Comunicaciones.

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

Globalcaja	**GLOBALCAJA** C/ Tesifonte Gallego nº 18 02002-Albacete
fecam DEPORTE INCLUSIVO	**FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA** Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6 02155-Albacete

DÉCIMA.- Cumplimiento penal.

a. **FECAM** declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir **FECAM** responderá frente a **GLOBALCAJA** de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente contrato.

b. **FECAM** en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por **GLOBALCAJA** en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimento Penal de **GLOBALCAJA** se encuentran disponibles en la web de la Entidad.

c. **FECAM** declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de la CAJA con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas a través del Canal Ético de **GLOBALCAJA** disponible en su web: https://www.globalcaja.es/es/canal-etico

d. **FECAM** se obliga, cuando así sea requerido por **GLOBALCAJA** en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte del aquél, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.

e. El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas por parte de **FECAM** facultará a **GLOBALCAJA** a resolver el presente contrato.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones y compromisos exigibles a los que está sujeto sujeto **FECAM** por tratarse de un Convenio de Colaboración Empresarial acogido a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, el presente convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación Cuarta, sino también a los seis (6) meses posteriores a la conclusión o finalización del mismo y, subjetivamente, a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación de aplicación

Para todo aquello no recogido en este Convenio que pudiese ser causa de conflicto entre las partes, se estará a lo regulado por la 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

DECIMOTERCERA.- Fiscalidad.

La difusión de la participación del colaborador (Globalcaja) en el marco del presente Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, no constituye una prestación de servicios, encontrándose por ende la misma, no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, las partes declaran que se cumplen los requisitos para entender que *todos los programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte* se engloban dentro de las actividades de interés general contempladas en el en el artículo 3.1º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como que la entidad beneficiaria de la correspondiente ayuda económica tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, tal y como dispone el artículo 16 de la Ley, encontrándose inscrita en el Registro correspondiente.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

Los colaboradores del presente convenio no tendrán acceso a datos de carácter personal para cumplir el presente acuerdo de colaboración, no produciéndose una cesión de datos personales entre ambas partes.
No obstante, a ambas partes le son de obligado cumplimiento los siguientes apartados:

- No acceder a datos de carácter personal y por lo tanto conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal contenidos en los tratamientos titularidad de las partes.
- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

- Cumplir los compromisos anteriores de forma ilimitada en el tiempo.
- Si cambiase el tipo de relación entre las partes, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, las Partes se comprometen a revisar la presente cláusula con el objeto de definir la responsabilidad de las mismas en materia de protección de datos.
- Notificación brechas de seguridad. En el caso de que **FECAM** sea objeto de alguna brecha de seguridad que pueda comprometer a los sistemas de **GLOBALCAJA**, deberá notificar a ésta, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 h. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@globalcaja.es las violaciones de seguridad e incidentes que se produzcan sobre los sistemas, documentos y soportes a su cargo, o en sus propios sistemas que puedan afectar a los sistemas de **GLOBALCAJA** juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Información sobre Protección de datos a los firmantes:

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y en base a la ejecución del presente acuerdo. Por ello, la entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose desarrollar el objeto del convenio en caso contrario. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la ley y a las entidades financieras para la gestión de cobros y pagos.

Dichas personas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

GLOBALCAJA
Dirección de correo electrónico: protecciondedatos@globalcaja.es
Correo postal dirigido a: Calle Tesifonte Gallego, nº 18, 02002, Albacete.
FECAM Dirección de correo electrónico: juanpedro@fecamclm.es

Correo postal dirigido a: Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6, 02155, Albacete

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.
Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.
.

DECIMOQUINTA.- Sostenibilidad

Cada una de las partes vela porque su actividad se desarrolle de acuerdo con el conjunto de valores, principio, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valor para sus socios, empleados, clientes y para el conjunto de la sociedad y fomenta la implantación y desarrollo de unos principios éticos basados en la integridad, diversidad, sostenibilidad y la transparencia.

La Sostenibilidad Corporativa de ambas entidades está, y estará, enfocada a título enunciativo y no limitativo sobre la responsabilidad fundamental de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

DECIMOSEXTA. - Propiedad intelectual.

En ningún caso y para ninguna de las partes, las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran contener el desarrollo del proyecto objeto del Convenio

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia.

Todas las cuestiones y divergencias de cualquier clase que pudieran originarse entre las partes en relación con este contrato se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Albacete capital, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SCC "GLOBALCAJA"

Dña. Lucía Mallol Arias

FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA

D. Jesús Ruiz Oeo

D. Luis Soria Román